

Sobre el paradigma normativo de la traducción jurada en el ámbito del derecho*

<https://doi.org/10.22395/csye.v12n23a17>

Malgorzata Z. Król

Traducción del inglés al español de

Carolina Toledo Pulgarín

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

carolina.toledop@udea.edu.co

<https://orcid.org/0000-0001-7709-7697>

José David Yepes Gómez

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

josed.yepes1@udea.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-4801-6939>

María Camila Bajonero Bedoya

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

camila.bajonero@udea.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-4187-8488>

Resumen¹

En la década de 1920, la legislatura polaca adoptó una amplia gama de actos normativos centrados en la protección del idioma polaco y en los traductores jurados que ejercían en contextos oficiales. De conformidad con la ley estatutaria, desde 2004, la traducción jurada se considera una profesión de confianza pública. Entre los muchos deberes profesionales asociados con el desempeño de los traductores jurados, las regulaciones enfatizan en el deber de traducir tanto el discurso hablado como los textos escritos con precisión y fidelidad, y someten a los traductores jurados a posibles sanciones disciplinarias por mala calidad

* Cómo citar: Król, M. (2023). Sobre el paradigma normativo de la traducción jurada en el ámbito del derecho (C. Toledo Pulgarín, J. D. Yepes Gómez y M. C. Bajonero Bedoya, trads.). *Ciencias Sociales y Educación*, 12(23), 393-417. <https://doi.org/10.22395/csye.v12n23a17>

Referencia del texto original: Król, M. Z. (2020). On the Normative Paradigm of Sworn Translation in the Realm of Law. *Research in Language*, 18(3), 299-318. <https://doi.org/10.18778/1731-7533.18.3.04>

Recibido: 15 de noviembre de 2022.

Aprobado: 20 de marzo de 2023.

¹ Posteriormente, el artículo fue traducido del inglés al español y revisado por los estudiantes del pregrado en Traducción inglés-francés-español de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia).

del trabajo. Los principios y normas para el ejercicio de la profesión de traductor jurado se enumeran en el Código de traductores jurados profesionales de 2018.

Palabras clave: interpretación jurídica; traductor jurado; lenguaje jurídico; traducción literal.

On the normative paradigm of sworn translation in the field of law

Abstract

In the 1920s the Polish legislature adopted a whole range of normative acts focused on the protection of the Polish language and on sworn translators practicing in official contexts. In accordance with statutory law, since 2004 sworn translators have been considered a profession commanding public trust. Among the many professional duties associated with sworn translators' performance, the regulations emphasize the duty to translate both spoken discourse and written texts with precision and faithfulness, and make sworn translators liable to disciplinary sanctions for poor quality work. The principles and rules for practicing the profession of sworn translator are enumerated in the Professional Sworn Translator's Code of 2018.

Keywords: legal interpretation; sworn translator; legal language; literal translation.

1. Antecedentes normativos del traductor jurado

Junto con el aumento de la conciencia y la identidad nacionales, surge la necesidad de utilizar la lengua materna como idioma oficial en contextos públicos. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución de la República de Polonia del 2 de abril de 1997, el polaco es el idioma oficial de la República de Polonia. También es cierto que los cambios burocráticos en el funcionamiento de los estados han hecho necesario el uso de traducciones juradas en relación con las actividades oficiales y administrativas.

El 31 de julio de 1924 se aprobó la ley sobre el idioma oficial del Estado y la lengua de las oficinas de las autoridades administrativas centrales y locales², junto con

² Nota de MZK: Dz.U. [Journal of Laws] 1924 Nr. [n.º] 73 poz. [item] 724.

la ley de 31 de julio de 1924 sobre el idioma oficial de los tribunales, las fiscalías y notarías³; ambas leyes iban acompañadas de otros documentos jurídicos que regulaban en detalle el uso del polaco en las áreas que anteriormente se encontraban divididas. La ley en vigor en este ámbito es la ley de 7 de octubre de 1999, sobre el polaco⁴, en la que se afirma que este debe protegerse y utilizarse durante el desempeño de tareas y transacciones públicas, así como al implementar las disposiciones de la legislación laboral en el territorio de la República de Polonia.

En las situaciones previstas por la ley, el idioma oficial crea la necesidad de producir traducciones de una lengua extranjera a la lengua oficial. Hoy en día, las traducciones juradas y certificadas generalmente se requieren en tales situaciones. Como afirma el siguiente veredicto: «Debido al valor probatorio de los documentos en lenguas extranjeras, es esencial que, por regla general, se produzcan traducciones juradas. Únicamente estas traducciones están sujetas a la presunción de fidelidad, la cual surge de los principios de la práctica de la profesión de traductor jurado. En caso de una traducción infiel se incurrirá en responsabilidad profesional»⁵.

El primer acto normativo que reguló la institución del traductor jurado después de que Polonia recuperara la independencia fue el Reglamento del Ministerio de Justicia de 24 de diciembre de 1928 sobre traductores jurados⁶, el cual establecía que el ministro de Justicia era quien debía nombrar a los traductores jurados y también les asignaría sus escaños. Hasta el año 2004, la institución de los traductores jurados había estado regulada por varias normas jurídicas, las cuales, en principio, se concentraban en encomendar a los traductores la **función** de auxiliares de juicios *sui generis*, establecidos para los efectos de los juicios (Dz.U. 1987 Nr 18 poz. 112 [*Journal of Laws* 1987 n.º 19, ítem 112]) y otros procedimientos legales ante los tribunales y otras autoridades. El 25 de noviembre de 2004, el Parlamento aprobó la ley sobre la Profesión de Traductor Jurado⁷. Esta ley redefinió el estatus de los traductores jurados, reconociendo el desempeño de las funciones de un traductor jurado como **profesión de confianza pública**⁸. Una profesión de confianza pública se ejerce en relación con los valores

³ Nota de MZK: Dz.U. [*Journal of Laws*] 1924 Nr. [n.º] 78 poz. [ítem] 75.

⁴ Nota de MZK: Dz.U. [*Journal of Laws*] 1999 Nr [n.º] 90 poz. [ítem] 999; Dz. U. [*Journal of Laws*] 2019 poz. [ítem] 1480.

⁵ Nota de MZK: Wyrok [sentencia] WSA w Warszawie [Tribunal Administrativo del Voivodato de Varsovia] z dnia 23 sierpnia 2013 r. [23 de agosto de 2013] III SA/Wa 228/13; disponible en: orzeczenia-nsa.pl [consultado el 02-08-2019].

⁶ Nota de MZK: Dz.U. [*Journal of Laws*] 1928 Nr. [n.º] 104 poz. [ítem] 943.

⁷ Nota de MZK: Dz. U. [*Journal of Laws*] 2019 poz. [ítem] 1326, en adelante denominada la «ley» [Ustawa].

⁸ N. de los T.: De acuerdo con Zuluaga (2020), en Colombia no hay todavía una ley que le dé al traductor reconocimiento profesional, más allá de la figura legal para asuntos diplomáticos y judiciales. Por lo tanto, es

e intereses sociales de especial importancia, y para que estos sean cumplidos. La necesidad de tal regulación se debió, por un lado, al rápido aumento de los servicios de traducción en Polonia tanto para las entidades públicas como para las privadas por causa de la adhesión de Polonia a la Unión Europea y, por el otro, a la necesidad de garantizar la calidad adecuada de las traducciones y la necesidad de imponer responsabilidad profesional a los proveedores de servicios de traducción (contratistas) en este ámbito de la actividad económica, quienes, *ex definitione*, se convirtieron en profesionales.

El término «profesional» es una especie de figura retórica *ad docendum*, que se refiere a una persona profesionalmente involucrada, en este caso, en la traducción especializada del lenguaje escrito y hablado; un experto, un especialista competente que asume la responsabilidad del desempeño diligente de su profesión. Los requisitos para la profesión de traductor jurado se estipulan detalladamente en la ley pertinente. Además, el derecho a ejercer esta profesión solo se puede obtener después de prestar juramento y estar inscrito en la lista de traductores jurados que guarda el Ministerio de Justicia⁹.

El acto convencional (véase, Czepita, 2017, p. 86 y sigs. sobre actos convencionales en general y la literatura citada en el mismo) de prestar juramento realizado por personas autorizadas para ejercer la profesión de traductor jurado es un elemento obligatorio del procedimiento de nombramiento, el cual se lleva a cabo antes de que una persona pueda ejercer esta profesión y se ve como un instrumento de formación profesional, gracias al cual la profesión podría ejercerse según los estándares legales profesionales y éticos. El juramento es, de hecho, una declaración solemne de que la persona desempeñará las tareas que se le han encomendado de manera concienzuda e imparcial, respetando los secretos de Estado y otros secretos protegidos por la ley y guiándose en su conducta por la honestidad y la ética profesional. El contenido del juramento es una repetición de los requisitos estatutarios para el ejercicio de esta profesión. Según el artículo 14 de la ley, un traductor jurado está obligado a desempeñar sus funciones profesionales con especial diligencia e imparcialidad, a mantener en secreto los hechos y circunstancias que haya conocido en relación con la traducción, así como a mejorar constantemente sus cualificaciones profesionales. La veracidad y fiabilidad de la actuación de un traductor jurado son controladas por el mariscal

interesante ver el contraste con el panorama de la traducción jurada en Polonia, pues allí a los traductores jurados se les concede una gran importancia, tal como si fuesen funcionarios públicos y, de igual manera, estos cargan con una gran responsabilidad.

⁹ N. de los T.: En Colombia, para obtener la certificación de traductor e intérprete oficial es necesario aprobar un examen, en el cual se evalúan necesariamente ambas competencias (Zuluaga, 2020). A pesar de que la autora no ahonda mucho en cuáles son los requisitos para que se considere a un traductor como calificado para hacer el juramento, consideramos importante destacar la solemnidad con la que se lleva a cabo este proceso en Polonia.

del voivoda del lugar de residencia del traductor. Los términos y condiciones de la responsabilidad profesional de los traductores jurados están establecidos en la ley. La responsabilidad profesional es responsabilidad disciplinaria. La ley prevé la posibilidad de sanciones disciplinarias, como amonestaciones, reprimendas, suspensión temporal del derecho a ejercer la profesión, así como la privación del derecho a ejercer la profesión en los casos más graves. Los procedimientos de responsabilidad profesional se inician a petición del ministro de Justicia o de un mariscal del voivoda y los lleva a cabo el Comité de responsabilidad profesional de los traductores jurados afiliados al Ministerio de Justicia. El Comité lo conforman nueve personas, entre las que se encuentran cuatro abogados nombrados por el ministro de Justicia, cuatro traductores nombrados por asociaciones de traductores y una persona indicada por el ministro responsable del empleo (art. 29, sección 1, de la ley). El acusado tiene derecho a apelar ante el Tribunal de Apelación. El traductor jurado también carga con responsabilidad civil por el incumplimiento o la mala praxis en relación con la obligación que aceptó, es decir, el servicio de traducción (responsabilidad contractual), o por los daños causados por agravio (responsabilidad extracontractual), e incluso puede cargar con responsabilidad penal en determinadas situaciones, si comete un delito.

Dentro del ámbito de los requisitos para el desempeño de la profesión de traductor jurado, la ley se complementa de manera específica con los principios de ética profesional y los principios de la práctica profesional contenidos en el Código de traductores jurados profesionales. El código lo adoptó la resolución del Consejo supremo de la Sociedad polaca de traductores jurados y especializados PT TEPIS N.º 33/10/18 del 1 de octubre de 2018¹⁰, en sustitución del anterior Código del traductor jurado proporcionado por la misma Sociedad. El texto del código fue elaborado por el Comité editorial del código en cooperación con representantes del Ministerio de Justicia y miembros del Comité consultivo interinstitucional, siguiendo las sugerencias tanto de los miembros de la Sociedad como las de los traductores jurados no afiliados, y sobre la base del Código de traductores jurados de 2011. El estatus jurídico que debe reconocerse a los códigos deontológicos vigentes de las profesiones de confianza pública en el sistema normativo polaco ha sido objeto de un debate científico permanente, al que se alude con mayor frecuencia con el uso de la expresión «derecho blando, derecho débil» (Skuczyński, 2010, pp. 51-52). Los conjuntos de normas deontológicas conocidos como «códigos» son elaborados por órganos de autogobierno de profesiones individuales de confianza pública creados de conformidad con el apartado 1 del art. 17 de la Constitución polaca del 2 de abril de 1997, principalmente sobre la base de la delegación estatutaria. No obstante, debe señalarse que, en lo que respecta a la profesión de traductor jurado, el código no cumple con los requisitos pertinentes y no puede reconocerse como este

¹⁰ Nota de MZK: El texto del Código está disponible en tepis.org.pl [consultado el 06 de agosto de 2019].

tipo de regulación, ya que fue adoptado por una sola de las muchas asociaciones de traductores jurados, y una que no es universalmente aceptada dentro del entorno profesional; además, todos esos cambios se produjeron en circunstancias en las que la profesión no había (y todavía no ha) establecido un órgano de autogestión profesional a pesar de que existía (y sigue existiendo) la posibilidad legal de su establecimiento. Por lo tanto, el Código del traductor jurado profesional solo puede tener la función de un texto que proporciona recomendaciones dirigidas a las personas que ejercen la profesión (véase, Kubacki, 2008, p. 156, quien planteó algo similar) y es de carácter parajurídico. Constituye una especie de modelo paradigmático en lo que se refiere al ejercicio de la profesión de traductor jurado y a la actitud ética de los profesionales de este tipo; constituye también un punto de referencia para la evaluación de la actitud profesional del traductor jurado, y tanto los traductores como los revisores de su desempeño profesional pueden considerarlo relevante.

También se pueden buscar algunos detalles con respecto a las reglas de la práctica de traducción en el cuerpo de las reglas normativas industriales polacas e internacionales y las reglas que estandarizan los procesos de traducción lingüística, por ejemplo, la norma internacional ISO PN-EN ISO 17100: 2015-06, relativa a los servicios de traducción escrita, que está en vigor desde 2015. Además, existen dos normas complementarias: ISO 20771 (2020) (Traducción especializada — parte 1. Traducción jurídica — Requisitos) e ISO 21999 (2019) (Garantía de calidad y evaluación en traducción — modelos y métricas). «Junto con la norma ISO 17100, estas dos nuevas normas están diseñadas para sentar las bases de todo el proceso de traducción y definir los requisitos y modelos utilizados en la gestión de la calidad en la traducción especializada¹¹». La norma ISO 20771 contiene términos y definiciones del campo del derecho y la cultura jurídica; también indica los requisitos para las competencias profesionales de los traductores, sus revisores y correctores (Popiołek, 2017, pp. 160 y sigs.).

2. El paradigma normativo de la traducción jurada

Para presentar la cuestión de las traducciones juradas en su contexto normativo con claridad y orden, me centraré en dos paradigmas que surgen de todas las regulaciones legales y parajurídicas actuales en el campo: el paradigma ético de una persona profesional, es decir, un traductor jurado y del desempeño de su profesión, y el paradigma de la traducción jurada.

¹¹ Nota de MZK: El texto puede consultarse en el sitio web de la Asociación polaca de empresas de traducción [Polskie Stowarzyszenie Biur Tłumaczeń – PSBT] [consultado el 24 de junio de 2019].

2.1. El paradigma ético de una persona profesional: un traductor jurado y del desempeño de su profesión

Además de sus obligaciones formales, como hacer un repertorio, el desempeñar las actividades profesionales especificadas en el art. 13 de la ley¹², realizar traducciones en los procedimientos celebrados según la ley, o a petición del tribunal, un fiscal, la policía u órganos de la administración pública, etc., un traductor jurado está obligado primeramente a cumplir con sus obligaciones sustantivas y éticas relacionadas con la realización de una traducción correcta. Esta tarea, al igual que las demás, debe llevarse a cabo, según el art. 14 de la ley, **con especial cuidado e imparcialidad**. En el lenguaje de la ley, el cuidado particular es el máximo cuidado, es decir, la diligencia «debida» que podemos esperar de un profesional. Se puede encontrar una descripción más detallada de este tipo de diligencia en el Código del traductor jurado profesional, en el cual, en la sección I, titulada «Ética profesional del traductor jurado», en el § 2, se establece que «un traductor jurado produce la traducción que se le encomienda con especial **cuidado y diligencia**, que incluye, *entre otras cosas*, una ejecución **personal** y diligente de la traducción o una verificación de una traducción proporcionada por otra persona, produciendo traducciones certificadas según los principios jurídicos y formales para la traducción certificada especificados en el presente código...». Cabe señalar que los redactores del código asocian la acción cuidadosa y diligente con la producción personal de una traducción; sin embargo, esta no resulta de la definición de diccionario de los términos utilizados. Puede surgir la duda de si la realización de una traducción por un tercero, en una situación en la que el traductor jurado «subcontrata» la realización de dicha traducción, podría considerarse como agravio, mala conducta y mala práctica, lo que debería equivaler a una violación del deber estatutario de acción diligente. De hecho, una persona profesional es legalmente responsable de producir una traducción correcta, y no hay ninguna mención en los documentos pertinentes, ni tampoco ninguna disposición en el código que indique explícitamente que la realización personal del servicio es inherente a la responsabilidad del traductor. Por otro lado, existen profesiones, en particular profesiones de confianza pública, en las que las relaciones personales basadas en la confianza y relacionadas con el desempeño profesional del servicio contratado son de importancia fundamental; por ejemplo, un paciente elige a su médico, al igual que un cliente escoge a un abogado (un apoderado), y una persona que necesita una traducción también elige a un traductor jurado en cuya competencia y conocimiento puede confiar plenamente.

¹² Nota de MZK: Art. 13: Un traductor jurado está autorizado a: 1) preparar y certificar traducciones de un idioma extranjero al polaco, del idioma polaco a un idioma extranjero, así como a revisar y certificar traducciones dentro de este margen que hayan sido preparadas por otras personas; 2) preparar copias certificadas de documentos escritos en un idioma extranjero, revisar y certificar copias de documentos preparados en un idioma determinado por otras personas; 3) interpretar.

La característica de cuidado y diligencia a la que se hace referencia en el § 2 del código abarca además «...aceptar el trabajo en la medida en que pueda completarse a su debido tiempo conforme con los requisitos previamente mencionados», es decir, la **responsabilidad** y el cumplimiento de los **plazos**. El mismo párrafo del código formula también el requisito de que los traductores jurados muestren la debida cautela orientada al derecho penal al preparar sus traducciones («El traductor también debe tener la debida precaución requerida en las circunstancias dadas, según lo estipulado en el derecho penal»).

En el § 3 del código se indica que es responsabilidad personal de un traductor jurado que la traducción producida por él o ella dé muestra de fidelidad, es decir, la traducción debe coincidir con el contenido del documento de origen según los principios de la traducción especializada. Es evidente que los redactores del código reconocen la especial importancia del valor de la lealtad al texto fuente y, a pesar de que este valor no se ha mencionado en la ley, le conceden una importancia primordial. Esta perspectiva se ha profundizado al elaborar los principios de la práctica profesional del traductor jurado en el § 17, en el que se establece que un traductor jurado debe traducir un documento que reproduzca la forma exacta en la que el documento en cuestión fue escrito o dicho originalmente, reproduciendo todo el contenido del documento sin omitir ningún elemento y sin añadir ni cambiar nada. La sección 2 del mismo párrafo incluye una especie de definición jurídica de lo que significa fidelidad en la traducción, la cual está redactada como «mantener la coincidencia de la traducción con el contenido y, en la medida de lo posible, el estilo del documento fuente; lo que no es idéntico a la naturaleza literal de la traducción». La última afirmación es claramente una novedad en comparación con el código de 2011.

El hecho de que una traducción deba caracterizarse por la fidelidad equivale a una especie de **estándar axiomático** para las traducciones juradas, que estarán aquí sujetas a **la presunción de fidelidad** y, por lo tanto, a la **veracidad**. En la práctica profesional, sin embargo, esta fidelidad —veracidad— puede ser evaluada en los contextos *ad casum*, y en casos específicos, la presunción es refutable. Retomaremos esta cuestión en otras secciones.

Una de las características paradigmáticas importantes del desempeño de un traductor jurado es la imparcialidad, que debe acompañar el proceso de realizar las tareas asignadas al traductor. La imparcialidad debe manifestarse principalmente en que el traductor debe abstenerse de expresar sus opiniones personales y negarse a tener en cuenta cualquier sugerencia injustificada que los comisarios o las partes contratantes puedan tener; también se manifiesta en la negativa a representar la postura o el interés del comisario o de algún otro contratante o

de terceros, que se refiere en particular a las personas a las que la traducción puede afectar o a las personas cuyos mensajes se están traduciendo.

Otro valor socialmente significativo del desempeño de un traductor jurado y, de hecho, de cualquier traductor que preste sus servicios en una situación oficial es el secreto profesional, es decir, la confidencialidad involucrada en el acto de traducción, la cual está vinculada a la obligación estatutaria del traductor de mantener en secreto todos los hechos y circunstancias con los que se familiariza durante la preparación de los documentos traducidos (artículo 14 (1) (2)) de la ley). Esta obligación encuentra su protección formal en virtud del § 1 del art. 180 del Código de Procedimiento Penal de Polonia (1997). Establece que las personas obligadas a mantener información secreta definida como «clasificada» o «confidencial», o que estén sujetas a una obligación legal de secreto profesional relacionada con su profesión o función oficial, pueden negarse a testificar sobre los hechos a los que se extiende esta obligación, a menos que, en beneficio de la justicia y cuando leyes específicas no dispongan lo contrario, hayan sido liberadas por el tribunal o un fiscal del estado de la obligación de secreto; en tal caso, la orden puede ser objeto de apelación. La obligación del secreto profesional también se manifiesta en el § 5 del código, el cual estipula que el secreto profesional de un traductor jurado abarca la confidencialidad de los procedimientos, las negociaciones, la correspondencia, los datos personales y otros secretos protegidos por la ley. Además, también está prohibido que el traductor utilice la información confidencial obtenida en relación con la traducción encargada para beneficio personal. Cabe destacar que, en un Estado de derecho, tanto las garantías institucionales del secreto profesional como las garantías materiales son de suma importancia legal tanto para un traductor jurado como para un traductor que no está registrado como tal, pero proporciona servicios de traducción en un contexto oficial. El establecimiento del secreto profesional de los traductores debe ser jurídicamente de carácter absoluto con el fin de proteger realmente los derechos e intereses de las personas para las que se realiza la traducción. En opinión del defensor del pueblo polaco, la protección del secreto profesional y oficial del traductor, regulada en el art. 180, § 1 del Código de Procedimiento Penal de Polonia, no protege dichos derechos e intereses de manera suficientemente eficaz, ya que, en algunos contextos orientados a los procedimientos, se exime al traductor de la obligación del secreto profesional con respecto a la información obtenida al realizar la traducción encargada, a pesar de que la situación en general corresponde a un requisito absoluto (es decir, irrevocable) de secreto profesional, un requisito que también se impone a otros profesionales, por ejemplo, a abogados o a funcionarios civiles. Esas situaciones pueden dar lugar a una evasión de la ley y a la violación de las normas jurídicas fundamentales del Estado de derecho en el Estado. Por lo tanto, en opinión del defensor del pueblo polaco, el establecimiento del secreto

profesional de los traductores debe estar garantizado y regulado legalmente en una forma análoga a aquella en la que se protege el secreto profesional de abogados, asesores legales, mediadores o notarios¹³.

Como se evidencia en el § 1 del código, el paradigma ético del traductor también incluye valores como la integridad o la dignidad de un traductor jurado como persona de confianza pública. Esa **integridad** puede verse afectada por, como se indica en el código, por ejemplo, el contenido del documento traducido, la remuneración o las condiciones de trabajo, que pueden ser motivos para negarse a traducir (sección 2: «Un traductor jurado **no debe comprometerse a traducir** si el contenido del documento, la remuneración o las condiciones de trabajo afectan su integridad profesional» [negritas añadidas, MZK]). El intento de definir las condiciones que afectan la integridad profesional del traductor es un esfuerzo realizado con el fin de formularlas y objetivarlas; sin embargo, las condiciones indicadas no hacen referencia a las circunstancias del acto traductivo por parte del traductor jurado, ni implican las acciones de la parte que solicita el encargo, que, cuando se toman en combinación con la firme recomendación de negarse a traducir, pueden considerarse excesivamente radicales y de gran impacto.

Al reconstruir el paradigma ético del traductor jurado y al seguir el código, debemos enfatizar aún más la prohibición de la competencia desleal, la cual los redactores del código evidentemente asocian con la práctica de ofrecer traducciones a bajo precio donde la tarifa se reduce adrede. Cabe señalar que disposiciones similares que están incluidas en los códigos deontológicos desarrollados por el mismo gobierno y en las resoluciones presentadas por organismos profesionales del gobierno fueron derogadas por el Ministerio de Justicia por estar en conflicto con los principios de la libertad de contratación y las prácticas monopolísticas de los profesionales.

El código introducido recientemente, al reconocer una obligación estatutaria, impuso la labor de **mejorar las competencias profesionales**, lo que significa que los traductores siguen teniendo la obligación de profundizar constantemente sus conocimientos, mejorar sus habilidades lingüísticas y de traducción y desarrollar conocimiento especializado y conocimiento sobre las transacciones jurídicas nacionales e internacionales. Además, los traductores profesionales deben compartir su experiencia personal y sus conocimientos profesionales con otros traductores, con espíritu de solidaridad entre colegas a nivel nacional e internacional.

La sección II del Código del traductor jurado profesional, titulada «Práctica profesional de un traductor jurado», es una elaboración exhaustiva y

¹³ Nota de MZK: Dirección del defensor del pueblo polaco (RPO [Pol. Rzecznik Praw Obywatelskich], traducido como Comisionado de los Derechos Humanos) el 9 de junio de 2019, n.º II 519.1184.2018II.2018.MH, al Ministerio de Justicia, rpo.gov.pl, [consultado el 16 de agosto de 2019].

complementa los § 1 y 2 del artículo 14 de la ley. Además, esta sección indica principalmente las reglas formales para el ejercicio de la profesión, al replantear la obligación estatutaria de producir un repertorio de un traductor jurado con una lista de actividades que indique la necesidad de almacenar documentos y registros digitales de forma segura, protegiéndolos contra la destrucción, distorsión o pérdida, incluida la pérdida de datos y el acceso a datos por parte de personas no autorizadas, además, menciona el uso de un tipo particular de sello para sellar documentos, etc.

El capítulo 2 del código establece reglas detalladas que estipulan cómo efectuar una traducción escrita. El capítulo contiene una serie de definiciones: la definición de un documento, de un documento electrónico y de un documento oficial polaco. Además, define la diferencia entre un documento original y una copia de un documento por escrito y explica las condiciones para el uso de ayudas de talleres por parte de un traductor y su acceso a materiales auxiliares y consultas con expertos, incluidos los expertos con conocimientos en áreas de especialidad en un idioma extranjero. Por otro lado, señala las características que definen un documento redactado en forma escrita y hace referencia al formato físico y oficial de la traducción, que incluye la preservación del diseño gráfico del texto traducido; la adición de marcas al final de cada párrafo y de cualquier línea incompleta; la inclusión de las alusiones a las características externas al documento, de una impresión de sello, un emblema nacional, un logotipo comercial y elementos del membrete oficial; cualquier corrección y cambio; los registros de nombres propios, y, por último, los casos de ortografía o formas gramaticales incorrectas y cualquier otro error en partes importantes del documento de origen, etc. El código se adapta a los tiempos y permite la traducción asistida por computador y la traducción automática. Asimismo, indica reglas detalladas para la traducción escrita, la forma en la que se deben transcribir varios elementos de los textos traducidos y, además, señala las formas de preparar formalmente el documento traducido antes de la entrega final al cliente, por ejemplo, encuadernación y sellado de documentos de texto de varias páginas y sellado de la traducción con el sello redondo del traductor jurado.

En el capítulo 3 del código, se enuncian los principios de la interpretación al indicar los derechos básicos de los intérpretes, como el derecho a obtener información sobre el tema de la traducción por adelantado, el derecho a determinar la técnica de traducción, el derecho a determinar los acuerdos en términos de dónde trabajará el traductor, el derecho a exigir una buena audibilidad cuando los participantes deseen hablar, el derecho a que el ritmo y la forma de los intercambios verbales de los participantes del evento se ajusten a las capacidades del intérprete, el derecho del traductor a tomar notas durante la interpretación, el respeto del tiempo de trabajo acordado del intérprete, etc. En este contexto,

también vale la pena confrontar la regla contenida en el § 68 que había estado presente en el Código del traductor jurado de 2011 con la regla correspondiente expresada como § 75 del Código profesional de 2018. El antiguo § 68 regulaba la obligación de asegurar la **fidelidad** en el acto de interpretar y declaraba:

Un traductor jurado debe traducir las declaraciones de los extranjeros exactamente en la forma en la que las escuchó, traduciendo todo el contenido de la declaración, sin omitir, agregar o alterar nada. La fidelidad de la traducción también significa utilizar el estilo correcto y, si es necesario, la obligación de complementar la traducción con información relevante o un comentario cuando sea necesario para una interpretación adecuada de su contenido lingüístico y la intención del orador.

En el código actualmente vinculante, dicha obligación se ha redactado de manera diferente; en el § 75, se establece el principio de mantener la forma gramatical:

1. Un traductor jurado utiliza la misma forma gramatical que la persona que produjo la expresión utilizada (no cambia una expresión en primera persona a una en tercera persona). 2. Si un traductor jurado hace su declaración personal, está obligado a informar al cliente o al contratista al respecto, refiriéndose a sí mismo en tercera persona (por ejemplo, el traductor solicita una aclaración).

Además, el § 79, titulado «Interferencias en el proceso de comunicación», dice que un traductor jurado debe notificar a la persona que realiza la actividad si considera o cree no haber comprendido algo en su totalidad en el proceso de comunicación o si hay una necesidad de complementar la declaración traducida con información o un comentario necesario para comprender el contenido y las intenciones del discurso traducido.

2.2. El paradigma de la traducción jurada

El paradigma de la traducción jurada puede reconstruirse sobre la base del paradigma ético de una persona profesional: un traductor jurado y el desempeño de la práctica profesional del traductor.

Tal paradigma consiste en tres valores básicos de la traducción jurada, a saber, la **diligencia** con **fiabilidad**, la **fidelidad (veracidad)** y la **imparcialidad**, que juntos conforman la tríada de valores básicos de una traducción profesional.

En general, la tarea de un traductor jurado, como se confirma en las leyes pertinentes y las normas deontológicas, es traducir el texto original al idioma de llegada de una manera que sea lo más **fiel** y **precisa** posible, con el uso de la terminología adecuada y el debido respeto de todos los principios formales y legales de la traducción especializada. Por lo tanto, los requisitos anteriormente mencionados indican que la práctica de la traducción jurada está más cerca

de los estándares de la traducción que en esencia enfatizan la equivalencia formal entre el texto original y el texto de llegada, es decir, una similitud formal léxica y gramatical que dé un tipo de equivalencia funcional, que tendría como objetivo lograr el efecto de inculturación en la traducción¹⁴.

3. Estándares de la traducción en la práctica

El informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Responsabilidad Profesional de Traductores Jurados afiliados al Ministerio de Justicia, publicado en enero de 2018, (tepis.org.pl [consultado el 21 de junio de 2019]) muestra que, en 2017, la Comisión recibió 61 quejas, las cuales incluían 12 documentos del Ministerio de Justicia y 49 del mariscal del voivoda. En comparación con los años 2012 y 2013, el número de denuncias ha aumentado: en 2012 se presentaron 33 y en 2013 se presentaron 35. Hay un gran número de posibles razones sobre el aumento y muchos factores pudieron haber jugado un papel importante, así como el hecho de que se produjo un aumento significativo en el número total de traducciones realizadas, además de un aumento en el número total de traductores jurados profesionales.

Dicho informe de la Comisión muestra además que la infracción más frecuente de la ley en 2016 estaba relacionada con el art. 14, parágrafo 1, punto 1 e incluía casos de violación a la obligación de realizar las tareas encomendadas al traductor con cuidado especial e imparcialidad, de conformidad con los principios derivados de las disposiciones legales y las normas deontológicas pertinentes. Por lo tanto, se trataba de delitos disciplinarios, delitos que consistían en el desempeño indebido y negligente (artículo 21 (1) de la ley) de la profesión por parte del acusado, los cuales abarcaban la preparación de traducciones que no eran fieles a los textos de origen. Sin embargo, las disposiciones de la ley no explican el significado más profundo de las expresiones evaluativas y siguen siendo, como puede verse fácilmente, bastante lacónicas.

Por lo tanto, surge una pregunta justificada: ¿cómo deben entenderse en la práctica las expresiones «cuidado especial e imparcialidad» y «fiel al original»? Como ya se ha señalado anteriormente, que una traducción sea fiel significa que se caracteriza por la veracidad. Esta veracidad es el estándar estatutario y axiomático de tal traducción, de ahí la importancia especial del mismo estándar.

La práctica de las traducciones juradas señala que, esencialmente, la frase «fidelidad al original» significa que toda la atención del traductor se centra en la definición de diccionario del idioma utilizado en el documento de origen y que

¹⁴ Nota de MZK: Esta idea fue propuesta por un lingüista y teórico de la traducción, el estadounidense Eugene Nida. Fue formulada en el contexto de las traducciones bíblicas, pero también se puede aplicar en función de las traducciones de otros textos.

prepara su traducción siguiendo principios formales y gramaticales rígidamente interpretados, es decir, crea una traducción literal. Sin embargo, proporcionar una traducción literal, es decir, una traducción palabra por palabra, puede resultar en la creación de un **texto poco fiel**, un texto que no ofrece fidelidad en su recepción, especialmente cuando no respeta las reglas de la lengua de llegada y no observa sus estructuras superficiales (Król, 2018, p. 111). Traducir literalmente puede producir varios resultados, como un malentendido intercultural o un texto que es ridículo y opaco, incluso puede llevar a producir textos gramaticalmente incorrectos. Esto ocurrirá más a menudo en la traducción automática. La traducción literal, es decir, palabra por palabra, de la siguiente oración del inglés al polaco brinda un ejemplo ilustrativo: «The lawyer is not easily shocked in the way the general public may be» (traducción sugerida al español: «El abogado no se sorprende fácilmente de la manera en la que el público general puede llegar a estarlo») (Parsons, 1962, p. 68, ejemplo citado a partir de King, 2018, p. 111). En la traducción de Google al polaco, esta frase sería: «Adwokat nie jest łatwo zszokowany, tak jak może to być opinia publiczna» (translate.google, [consultado el 5 de julio de 2018]), que en la traducción literal sería: «An attorney is not easily shocked, as it may be public opinion» (traducción sugerida al español: «Un abogado no se sorprende fácilmente, como puede llegar a ser opinión pública»). En otra versión, tenemos: «Adwokat nie jest łatwo zszokowany w sposób, w jaki może istnieć opinia publiczna» (translate.google, [consultado el 7 de julio de 2018]), que a su vez se traduce en: «An attorney is not easily shocked, in the way as there may be [may exist] public opinion» (traducción sugerida al español: «Un abogado no se sorprende fácilmente, de la manera en la que puede haber [puede existir] opinión pública»). El Código del traductor jurado profesional de 2018 «legaliza» la práctica, que existía desde hace tiempo, de utilizar programas informáticos que apoyen el proceso de traducción, es decir, la traducción asistida por computador (TAC) y el uso de sistemas y herramientas en línea comúnmente disponibles para la traducción automática, a condición de que garanticen la confidencialidad de los datos transmitidos. Es evidente que el uso de tales servicios técnicos junto con una situación en la que un traductor acepta demasiadas tareas, traducciones encargadas que van más allá de su capacidad, crea el peligro de que los traductores produzcan textos poco fieles.

El ejemplo citado anteriormente invita a la formulación de una verdad obvia, a saber, cada traducción es en mayor o menor medida una interpretación, por lo tanto, los traductores, incluidos los traductores jurados, son de hecho intérpretes. En el ámbito del derecho, de manera muy específica, la interpretación desempeña un papel importante en la determinación del significado de las normas jurídicas aplicables y las disposiciones contractuales vinculantes.

En la teoría y filosofía del derecho polacas, se han desarrollado dos conceptos básicos de interpretación jurídica: un concepto aclaratorio, cuyo significado central está contenido en dos paremias latinas: «*Clara non sunt interpretanda*» y «*Interpretatio cessat in claris*» y un concepto derivado, que se caracteriza por la máxima: «*Omnia sunt interpretanda*» (Zieliński, 2005, p. 120). La primera doctrina se relaciona con la presunción de la existencia de la situación de isomorfia, es decir, cuando un determinado Estado de derecho puede entenderse directamente y, por lo tanto, no hay necesidad de un acto de interpretación (por ejemplo, *quien mata a un ser humano estará sujeto a la pena de prisión*) y con la presunción de la situación de un acto de interpretación, donde surge la necesidad de dar sentido a una norma jurídica poco clara (Wróblewski, 1988, p. 122 y sigs.). La otra doctrina hace la suposición de que, al permitir cierta simplificación y al hacer caso omiso de una serie de otros supuestos (Brožek, 2006, pp. 81-92) irrelevantes para el presente análisis, siempre desambiguamos e interpretamos una disposición legal en el momento de analizar una norma legal sobre la base de textos jurídicos (Zieliński, 2005, p. 120 y sigs.) porque cada caso de aplicación de la ley implica un acto de interpretación. Para declarar que una regla es clara, primero debemos entenderla, incluso si no somos conscientes de ella, es decir, debemos interpretarla. En esencia, sin embargo, las dos teorías realmente difieren en sus suposiciones subyacentes y los puntos de partida que asumen. La doctrina aclaratoria de la interpretación jurídica (Wróblewski, 1972, p. 121 y sigs.; Morawski, 2014, capítulo I, puntos 1-2) se practica principalmente en el proceso de aplicación de la ley, por ejemplo, durante los procedimientos judiciales, cuando hay una disputa con respecto a la importancia de alguna norma legal aplicable, tiene un sentido fundamentalmente pragmático. Por ejemplo, ¿qué significado debe asignarse al concepto, relacionado con la enfermedad, de «*confinement*» («confinamiento») o (*being*) «*bedfast*» [(estar) «postrado»] (véase Pol. «choroba obłożna») si el legislador no proporcionó una definición legal del (los) término(s)? La definición de diccionario del concepto es sinónimo de «*bedridden*» o «*confined to bed by illness*» («postrado en cama» o «confinado en la cama por enfermedad») (en polaco: «*przykuty do łóżka*», «*złożony chorobą*», según synonim.net [consultado el 3 de agosto de 2019]). Sin embargo, la Corte Suprema decidió que el término abarcaría cualquier condición médica que requiriera que el paciente permaneciera bajo atención médica constante, lo que resultaría en una interrupción significativa y permanente de la rutina diaria del paciente (sentencia de la Corte Suprema del 8.I.1993, número de referencia III ARN 84/92), sin mencionar la necesidad de que el paciente esté literalmente postrado en cama. En el Diccionario de Seguros, a su vez, podemos encontrar una definición que explica que se trata de una afección médica que dura más de 24 horas y que haría imposible que el paciente acudiera a la consulta médica externa, lo que a su vez le daría el derecho a este de solicitar una

visita domiciliaria (insurance.com.pl [consultado el 3 de agosto de 2019]). Por lo tanto, aceptando el concepto aclaratorio de interpretación legal, no es necesario interpretar las palabras «confinamiento» o «persona postrada en cama» si el concepto se entiende directamente y se considera claro (*clara non sunt interpretanda*), por ejemplo, en relación con una persona enferma que durante mucho tiempo ya ha estado confinada en la cama, «postrada en cama» debido a una enfermedad terminal grave que resulta en un estado prolongado de estar acostada en la cama. Sin embargo, si el término da lugar a algunas dudas en un contexto específico, debe interpretarse. El Tribunal Constitucional, en su fallo de 28 de junio de 2000 (K25/99, OTK 2000, n.º 5, punto 141, p. 35), confirmó indirectamente este punto de vista, afirmando que «En un Estado de derecho, el intérprete siempre debe dar prioridad al significado lingüístico de un texto jurídico. Si el significado lingüístico del texto es claro, entonces, de acuerdo con el principio de *clara non sunt interpretanda*, no hay necesidad de recurrir a otros métodos de interpretación no lingüísticos».

La idea del concepto derivado de la interpretación del derecho se refleja a su vez muy claramente en la sentencia del Tribunal Administrativo Supremo del 30 de noviembre de 2005 (número de referencia FSK 2396/04, orzeczenia.nsa.gov.pl [consultado el 16 de agosto de 2019]):

La revisión constitucional debe basarse siempre en un contenido definido determinado en el proceso de interpretación jurídica, ya que no existe un significado puro y abstracto de una disposición que pueda ser adoptada sin ningún acto de interpretación; en este sentido incluso "*clara sunt interpretanda*". Como reconoce la Corte, esta tesis está ampliamente representada en el campo de la teoría de la interpretación jurídica.

La jurisprudencia indica tres tipos de interpretación jurídica: lingüística, sistémica y funcional (teleológica), teniendo en cuenta el contexto en el que se aplica la norma jurídica (Wróblewski, 1988, p. 117 y sigs.) y formulando las directivas interpretativas de primer grado que son características del tipo relevante. Las directivas de este tipo funcionan como lineamientos para el intérprete, ya que le muestran cómo interpretar una ley determinada.

La interpretación lingüística proviene de la lengua en la que deba pronunciarse la norma jurídica para que el destinatario de la ley pueda entender su contenido. Hay que recordar que la teoría del derecho reconoce una distinción entre el lenguaje jurídico (Pol. *język prawniczy*) y el lenguaje de la ley (*język prawny*). El lenguaje de la ley es el lenguaje en el que se redactan las disposiciones legales, es decir, el lenguaje que opera en diferentes tipos de unidades, incluidas las unidades sistemáticas y clasificatorias, editoriales y sintácticas de un acto legal, que dirigen ciertos patrones de comportamiento y provienen directamente del legislador (véase el artículo 415 del Código Civil de Polonia:

«Toda persona culpable de causar daños a otra persona está obligada a reparar tales daños». El lenguaje jurídico es, en términos generales, el idioma de la práctica legal y la aplicación de la ley. Es el lenguaje en el que se redactan las normas jurídicas (es decir, las declaraciones de carácter directivo) para indicar patrones de comportamiento legítimos bajo circunstancias específicas. Dichas normas se basan en elementos contenidos en disposiciones legales según un patrón específico (por ejemplo, cuando alguien que está totalmente incapacitado y debido a su incapacidad legal no puede ser responsable es culpable de causar daños a otra persona, pero no está obligado a repararlos). Las directivas de interpretación lingüística de primer grado se refieren a la relación del lenguaje jurídico con el lenguaje común (existe una presunción del lenguaje común en relación con el lenguaje jurídico), el lenguaje de la ley («*język prawny*») con el lenguaje jurídico («*język prawniczy*») (existe una presunción del lenguaje de la ley en relación con la terminología jurídica), pero también constituyen otras recomendaciones, como las expresiones lingüísticas con la misma redacción no pueden tener diferentes significados dentro de un acto jurídico, a menos que tal acto proporcione una indicación de que existe tal posibilidad; es inaceptable establecer el significado de una regla jurídica de tal manera que haya frases dentro que se traten como redundantes (Lang, Wróblewski, Zawadzki, 1986, pp. 443-444).

La interpretación sistémica formula directivas con respecto a la determinación del significado de una norma jurídica en el contexto del ordenamiento jurídico al que pertenece esa norma y cuyas características «hereda». Al realizar un acto de interpretación sistémica, no debemos dejar de recordar uno de los postulados básicos del ordenamiento jurídico, en concreto, la consistencia de este sistema; de ahí que una de las directivas establezca que, por ejemplo: El intérprete debe determinar el significado de la norma interpretada de tal manera que no suponga ninguna contradicción entre la norma interpretada y ninguna de las normas pertenecientes al mismo ordenamiento jurídico (Lang, Wróblewski, Zawadzki, 1986, pp. 445). En particular, el intérprete debe tener en cuenta la estructura jerárquica según la cual las normas están estructuradas en el ordenamiento jurídico, y debe determinar el significado de tal manera que una norma inferior no sea incompatible con una superior (por ejemplo, una norma estatutaria con una norma constitucional). Una característica importante de un acto jurídico perteneciente a un ordenamiento jurídico particular es su coherencia y racionalidad interna, que está garantizada por la sistematización adecuada de ese acto, de ahí la directiva que establece: al determinar el significado de una norma, el intérprete debe considerar la sistematización interna del acto jurídico (Lang, Wróblewski, Zawadzki, 1986, p. 445). Una de las directivas más conocidas, ampliamente respetada e igualmente muy intuitiva, es la regla que

dice que las excepciones no deben interpretarse de manera general (*excepciones non sunt extendendae*) (Morawski 2014, pp. 193 y sigs.).

La interpretación funcional (teleológica) permite determinar el significado de una norma jurídica teniendo debidamente en cuenta el complejo y polifacético contexto funcional en el que existe la norma, es decir, con respecto a las funciones de la norma jurídica, una institución jurídica o una rama de alguna, y el ordenamiento jurídico; así como los propósitos y valores de la ley y las normas jurídicas. No es inusual que solo la interpretación funcional permita determinar el sentido de una regulación para cuya aplicación fue adoptado.

Según el orden establecido dentro de un acto de interpretación jurídica, la ley debe interpretarse primero con el uso de una interpretación lingüística, y luego, si surge la necesidad, deben aplicarse los otros dos, o solo uno de los otros métodos de interpretación. La Corte Suprema, en su sentencia del 8 de enero de 1993, con el número de referencia Ley III ARN 84/92, declaró: «Una interpretación gramatical y lingüística no es más que una forma de interpretación (jurídica), y las conclusiones derivadas de ella pueden ser engañosas y pueden dar lugar a resultados sustancialmente incorrectos, incompatibles con las intenciones del legislador y, a veces, a resultados injustos y perjudiciales. Es por eso que debe complementarse con conclusiones resultantes del uso de los otros tipos de interpretación legal: histórica, sistémica, funcional, lógica y eventualmente, si no primariamente, teleológica» (citado a partir de Brzeziński, sin fecha, diapositiva 24). Más tarde, la opinión expresada anteriormente fue confirmada por la sentencia de la misma Corte el 20 de junio de 1995 III ARN 22/95, en la que la Corte Suprema indicó que «dar prioridad a la interpretación lingüística solo podía aceptarse en una situación de alta coherencia dentro del ordenamiento jurídico y de alta disciplina legislativa del legislador. El sistema de ley polaco no cumple esas condiciones, por lo que la interpretación lingüística debe dar resultados inciertos. Por lo tanto, debe apoyarse con la interpretación sistémica y funcional» (citado a partir de Brzeziński, sin fecha, diapositiva 25). Cabe agregar que, a pesar de que han transcurrido casi 25 años desde la sentencia, dicha sentencia sigue siendo válida debido a las características de nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta el resultado de la interpretación en relación con el contenido de la ley vinculante, la doctrina de la dogmática jurídica postula la búsqueda de la interpretación *secundum legem*, es decir, una que sea coherente con la ley. Sin embargo, no es inusual encontrar situaciones en las que las directivas de interpretación jurídica llevarían a establecer diferentes ámbitos de significado de las disposiciones legales como resultado de usar diferentes métodos de interpretación. Esto a menudo dará lugar a la creación de un significado más o

menos «amplio» de la norma jurídica que se está cuestionando, lo que a su vez puede dar lugar a una interpretación bastante común en la práctica jurídica de la acusación de aplicar un *praeter legem* (es decir, extralegal; «al margen de la ley») o incluso *contra legem* («contra la ley», ilegal) (Lang, Wróblewski, Zawadzki, 1986, capítulo 21; Kazimierz y Wróblewski, 1969, pp. 267 y sigs.), que a su vez, a menudo, se considera como proceso legislativo¹⁵. Cabe señalar, sin embargo, que el contenido de la ley vinculante **no** se conoce de antemano, simplemente porque la ley es el resultado del discurso jurídico, el uso de normas inferenciales y, sobre todo, la interpretación jurídica; su contenido se determina en el curso de la interacción social en forma de, entre otras cosas, la aplicación de la ley; el surgimiento de la ley, y la transformación en ley mediante el acto de interpretación (Dworkin, 1986, pp. 52-53). Por lo tanto, en la literatura relevante se puede encontrar la opinión de que el alegato de usar la interpretación *praeter legem* o *contra legem* equivale esencialmente a una medida persuasiva, y es errónea en el sentido de que, de hecho, se refiere a una disputa sobre el alcance de **un método de interpretación** contra **otro método de interpretación**, es decir, es en realidad el alegato de *interpretatio praeter interpretationem* o *interpretatio contra interpretationem*, y no *praeter* o *contra legem* (Wróblewski, 1961, p. 617 y sigs.).

La importancia de la interpretación jurídica de las disposiciones contractuales en el curso de la aplicación de la ley puede ilustrarse claramente con el siguiente fragmento de una de las sentencias de la Sala Nacional de Apelaciones de Polonia¹⁶:

En opinión de la Sala, las tres traducciones presentadas, preparadas por tres traductores jurados diferentes (dos traducciones del español y una traducción certificada del español) indican inequívocamente que el contenido de la garantía de fianza de oferta presentada por el apelante —El ejecutor no ha aprobado (ortografía “aprobato” como en el original, MZK) garantía suficiente de la realización correcta del contrato— puede traducirse de varias maneras, y es imposible determinar que una de las traducciones dadas sea incorrecta.... (Sentencia KIO 497/13, 2013)

El problema legal en este caso estaba relacionado con el uso de la palabra «aprobato» en lugar de «aprobado» como en la frase citada anteriormente, que fue evaluada por la Sala de la siguiente manera:

[...] Sin embargo, en el presente caso, los documentos presentados por la Parte Ordenante no prueban nada más que las garantías presentadas incluían tales y ninguna otra frase, y ciertamente no prueban que la frase utilizada en la garantía

¹⁵ Nota de MZK: La literatura jurídica incluye numerosas disputas en curso sin resolver sobre el problema de si los tribunales de justicia hacen la ley en el curso de la interpretación de las normas legales.

¹⁶ Nota de MZK: Sentencia de la Sala Nacional de Apelaciones de Polonia de 25 de marzo de 2013; KIO 497/13, legalis.pl [consultado el 27 de junio de 2019].

de fianza de oferta del Apelante sea incorrecta y, por lo tanto, no salvaguarda los intereses de la Parte Ordenante, lo que en consecuencia debe conducir a la exclusión del Contratista del procedimiento. La traducción del polaco al español del contenido del art. 46, sección 5 de la Ley de Contratación Pública presentada en el tribunal por el participante del procedimiento de apelación utiliza la frase “aportado”; indica que dicha traducción es posible, pero no prueba que la garantía de fianza de la Apelante, en la que se utilizó otra frase, no asegure a la Parte Ordenante en caso de que el Contratista no proporcione la garantía sobre el debido cumplimiento del contrato.

Como demuestra evidentemente el ejemplo citado, a menudo puede suceder que una traducción jurada imponga al destinatario de dicha traducción, es decir, al receptor del texto objetivo, la necesidad de hacer una interpretación adicional, es decir, la propia del receptor del texto traducido, una interpretación que nos permita comprender su sentido, y sin la cual la traducción proporciona prácticamente ninguna información para el receptor del texto fuente. Otro ejemplo del problema puede encontrarse en el derecho sucesorio: la institución de la parte reservada de una herencia («reserva legal»), que existe en algunos ordenamientos jurídicos, no tiene un equivalente exacto en el derecho sucesorio polaco, donde su contraparte más cercana constituye una institución jurídica diferente, es decir, «la parte reservada» (Pol. «zachowek»). Una aclaración de ese tipo será un acto de interpretación sistémica o funcional, construyendo referencias entre las frases del idioma de origen utilizadas por un traductor jurado y el contexto de una institución jurídica específica y su función en el ordenamiento jurídico del destinatario del documento de destino. Para proporcionar otro ejemplo, la frase «director ejecutivo», que a menudo se encuentra en las traducciones del español al polaco, en la práctica jurídica a menudo se le da el significado de «el presidente del consejo de administración de la empresa» para que coincida con la institución presente en el derecho mercantil polaco, aunque en realidad las dos instituciones pueden tener una forma diferente; de manera similar, la frase «sociedad de responsabilidad limitada» se traduce al polaco como «*spółka z ograniczoną odpowiedzialnością*» (literalmente: «empresa de/con responsabilidad limitada»), y el término polaco «*wydziedziczenie*» se traduce como «desheredación», aunque las instituciones relevantes tienen diferentes significados en diferentes sistemas legales (véase, ejemplos del campo del derecho de familia y tutela en Komsta, 2017, p. 142, p. 146 y sigs.) y en algunos sistemas legales pueden incluso ser inexistentes (por ejemplo, desheredación). Por lo tanto, un traductor jurado que se ocupa de textos legales debe enfrentarse a diversas situaciones, por ejemplo, situaciones en las que él o ella tenga la obligación de traducir fielmente un término que se refiera a una institución que tiene su equivalente legal en el idioma de destino, pero los dos difieren en su alcance y capacidad semántica (como en el caso de «sociedad de responsabilidad limitada» y «*spółka z ograniczoną odpowiedzialnością*»). También pueden tener que hacer frente a situaciones en las que el equivalente terminológico en el idioma de destino no tiene referencia

institucional en un ordenamiento jurídico determinado y, por lo tanto, es meramente una etiqueta vacía (como en el caso de «*trust*» y «*zarząd powierniczy*» [literalmente: «*junta fiduciaria*»] en la legislación polaca). El destinatario de dicha traducción está obligado a solicitar una explicación del sentido o inferir el significado a partir del contexto en el que se utilizan las frases.

Sin embargo, ninguna de las «situaciones relacionadas con la traducción» mencionadas anteriormente podría justificar una desviación del texto fuente en el trabajo de un traductor jurado. Una acusación de falta de fidelidad del texto traducido desacredita (y descalifica) la traducción jurada y constituye un delito disciplinario grave (un agravio).

La falta de fidelidad del texto también puede estar asociada con una sobreinterpretación, es decir, una traducción que es, en opinión del evaluador, demasiado arbitraria, inexacta o imprecisa, lo que puede resultar en una distorsión del sentido del texto fuente. La acusación de sobreinterpretación es, en principio, de naturaleza evaluativa y subjetiva, pero una traducción que puede proporcionar motivos y potencial para tal opinión, a menudo, no cumplirá con el requisito de literalidad. La falta de fidelidad de un texto traducido puede tomar muchas formas; puede ser intencional, por ejemplo, la traducción selectiva al omitir un fragmento del texto, pero también puede ser involuntaria, relacionada con la falta de conocimientos especializados o la poca competencia lingüística por parte del traductor. Por ejemplo, el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, redactada en Viena el 11 de abril de 1980¹⁷ (ejemplo citado a partir de Król 2018, p. 114), cuyo texto original dice: «Los contratos de suministro de mercaderías que han de fabricarse o producirse se considerarán ventas a menos que la parte que ordene las mercaderías se comprometa a suministrar una parte sustancial de los materiales necesarios para dicha fabricación o producción» se ha traducido al polaco como: «Umowy na dostawę towarów przewidzianych do wytworzenia lub wyprodukowania będą uważane za umowy sprzedaży, **chyba że strona zamawiająca towary nie przyjmie na siebie obowiązku dostawy zasadniczej części materiałów niezbędnych do ich wykonania lub wyprodukowania**» [negritas añadidas, MZK]. El error se advirtió después de que la Convención estuviera en vigor en Polonia (promulgada el 1 de junio de 1996) durante más de diez años, y fue corregido por un anuncio del ministro de Relaciones Exteriores el 30 de septiembre de 2011 sobre la corrección de un error¹⁸: Artículo 3, sección 1: «Umowyna dostawę towarów przewidzianych do wytworzenia lub wyprodukowania będą uważane za umowy sprzedaży, **jeśli strona zamawiająca towary nie przyjmie na siebie obowiązku dostawy istotnej części materiałów niezbędnych**

¹⁷ Nota de MZK: Dz. U. [Journal of Laws] 1997 nr. [No.] 45 poz. [item] 286.

¹⁸ Nota de MZK: Dz.U. [Journal of Laws] 2011 Nr [No.] 230 poz. [item] 1374.

dotakiego wykonania lubk produkcji] [negritas añadidas, MZK]¹⁹19, donde «*chyba że*», que técnicamente significa «a menos que», pero debido al hecho de que la doble negación polaca permite una relación diferente de la original, se sustituyó por «*jeśli*» (literalmente «si»), que con el tiempo contribuyó a representar el significado que se pretendía expresar.

4. Conclusiones

La traducción jurídica es traducción especializada y, por lo tanto, específica. Esto está relacionado, al menos en parte, con la exigente obligación de mostrar fidelidad en lo referente al original, que, a su vez, asegurará su veracidad. En esta perspectiva, existe una diferencia fundamental entre la traducción jurídica y los servicios de traducción prestados en otros ámbitos especializados, por ejemplo, los que se centran en textos que pertenecen a las ciencias, las ciencias naturales, la medicina o las ciencias sociales. El aparato conceptual, así como el conocimiento acumulado en tales disciplinas científicas son de carácter universal más que particular. Por el contrario, la naturaleza particular del aparato cognitivo y el conocimiento legal están contenidos y aislados, en particular las ciencias jurídicas centradas en el derecho que pertenece a un estado en particular y en los dogmas legales locales, cuya realización puede proporcionar una mayor comprensión de la especificidad de la traducción jurídica.

En el contexto de los comentarios sobre la traducción y la interpretación ofrecidos anteriormente, no debe olvidarse que, en esencia, la traducción jurada no debe reemplazar al texto original; siguiendo su definición, es el mismo texto redactado en otro idioma (diferente). En otras palabras, una traducción jurada no reemplaza un documento de origen en un idioma extranjero o una pieza de discurso oral; en cambio, sirve para definir cuál es el contenido del texto o discurso extranjero. Esto expresa el concepto mismo de traducción jurada, tal como se define tanto en el Código para traductores jurados y en los textos relacionados que se refieran a traducciones juradas. Esto también muestra la función del traductor jurado cuya correcta aplicación está garantizada por el estatus de la profesión de traductor jurado como una profesión de confianza pública, realizada por profesionales. Metafóricamente, se puede decir que un traductor es «la boca» de la persona que emite el documento en el idioma de destino²⁰. Este es el papel que desempeña un traductor jurado según las disposiciones actualmente obligatorias y las normas deontológicas.

¹⁹ Nota de MZK: Este ejemplo se lo debo al Prof. Dr. Hab. Jacek Skrzydło, del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Facultad de Derecho y Administración, Universidad de Łódź, Polonia, que ya reconoció en otra publicación: M. Z. Król, O tłumaczach przysięgłych oraz tłumaczeniach przysięgłych w dziedzinie prawa [Sobre traductores jurados y traducción jurada en el ámbito jurídico].

²⁰ Nota de MZK: por analogía con la conocida descripción del papel de un juez como «la boca de la ley», atribuida a Montesquieu.

Nota biográfica

Małgorzata Z. Król es profesora ordinaria y directora del Instituto Independiente de Política Jurídica de la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Lodz, Polonia. También es directora de la Clínica de Derecho y Mediación afiliada a la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Lodz. Sus intereses de investigación integran numerosos campos que incluyen la teoría y filosofía del derecho, la interpretación jurídica, la deontología jurídica profesional y la educación clínica.

Referencias

- Bielska-Brodziak, A. (2006). Zarzut "błędnej wykładni" [Allegation of "mistaken interpretation"], *Ruch Prawniczy, Ekonomiczny i Socjologiczny*, 1, pp. 69-79. Disponible en repozytorium.amu.edu.pl [consultado el 05 de agosto de 2019].
- Brożek, B. (2006). Derywacyjna koncepcja wykładni z perspektywy logicznej [The derivative concept of juristic interpretation in a logical perspective], *Ruch Prawniczy, Ekonomiczny i Socjologiczny*, 68(1), 81-92. <https://repozytorium.amu.edu.pl/handle/10593/6188>
- Brzeziński, B. (2017). *Wykładnia prawa podatkowego*, [Interpretation of tax law] Część I Wykładnia językowa w prawie podatkowym, [diapositivas, sin fecha]. Disponible en law.uj.edu.pl [consultado el 17 de agosto de 2019].
- Corte Suprema de Polonia. (1993, 8 de enero). III ARN 84/92 – Wyrok [Sentencia III ARN 84/92].
- Corte Suprema de Polonia. (1995, 20 de junio). Wyrok SN - III ARN 22/95 [Sentencia III ARN 22/95]. <https://prawo.money.pl/orzecznictwo/sad-najwyzszy/wyrok;sn;izba;pracy;ubezpieczen;spolecznych;ispraw;publicznych,ia,iii,arn,22,95,480,orzeczenie.html?szukaj=wyrok>
- Czepita, S. (2017). O pojęciu czynności konwencjonalnej i jej odmianach [On the concept of a conventional act and its types]. *Ruch Prawniczy, Ekonomiczny i Socjologiczny*, 79(1), 85–102. <https://doi.org/10.14746/rpeis.2017.79.1.7>
- Dworkin, R. (1986). *Law's Empire*. Fontana Press.
- International Organization for Standardization (ISO). (2015, 1 de mayo). *ISO 17100. Translation services - Requirements for translation services*. <https://www.password-europe.com/images/PWE/PDF/ISO-17100-2015.pdf>
- International Organization for Standardization (ISO). (2019, 3 de octubre). *ISO 21999. Translation quality assurance and assessment — Models and metrics*.
- International Organization for Standardization (ISO). (2020, abril). *ISO 20771. Legal translation - Requirements*.
- Komsta, J. (2017). Marriage - related legal concepts in English translations of the Polish Family and Guardianship Code - translation challenges. *Lingua Legis*, (25), 135-157. <https://lingualegis.ils.uw.edu.pl/index.php/lingualegis/article/view/27>
- Król, M. Z. (2018). O tłumaczach przysięgłych oraz tłumaczeniach przysięgłych w dziedzinie prawa [On sworn translators and sworn translation in the legal domain]. *Rejent*, (10), 102–118.

- Król, M. Z. (2020). On the Normative Paradigm of Sworn Translation in the Realm of Law. *Research in Language*, 18(3), 299-318. <https://doi.org/10.18778/1731-7533.18.3.04>
- Kubacki, A. D. (2008). Odpowiedzialność zawodowa tłumaczy przysięgłych [Professional Liability of Sworn Translators and Interpreters]. En P. Nowak y Paweł Nowakowski (eds.), *Język, Komunikacja, Informacja. T. III* [Language, Communication, Information] (pp. 149–161). Sorus. https://jki.amu.edu.pl/?pl_2008-tom-iii,3
- Lang, W., Wróblewski, J. y Zawadzki, S. (1986). *Teoria państwa i prawa* [The theory of state and law], 3^a edición. PWN.
- Morawski, L. (2014). *Zasady wykładni prawa* [The Principles of Legal Interpretation], 3^a edición. TNOiK.
- Nida, E. (1964). *Toward a Science of Translating with Special Reference to Principles and Procedures Involved in Bible Translating*. E. J. Brill.
- Nida, E., y Taber, C.-R. (1982). *The Theory and Practice of Translation*. E. J. Brill.
- Kazimierz, O. y Wróblewski, J. (1969). *Zagadnienia teorii prawa* [Issues in the Theory of Law]. PWN.
- Nowak, P. y Nowakowski, P. (eds.). (2008). *Język, Komunikacja, Informacja. T. III* [Language, Communication, Information]. Sorus. https://jki.amu.edu.pl/?pl_2008-tom-iii,3
- Parsons, T. (1962). The Law and Social Control. En W. M. Evan (ed.), *Law and Sociology. Exploratory Essays* (pp. 56–73). The Free Press of Glencoe.
- Polonia. (1964, 23 de abril). *USTAWA z dnia 23 kwietnia 1964 r. Kodeks cywilny [Ley de 23 de abril de 1964. Código Civil]*. <https://www.global-regulation.com/translation/poland/10092092/act-of-23-april-1964-civil-code.html>
- Polonia. (1997, 6 de junio). *Código de procedimiento penal*. https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=43864
- Polskie towarzystwo tłumaczy przysięgłych i specjalistycznych TEPIS. (2018, 1 de octubre). Kodeks Zawodowy Tłumacza Przysięgłego, przyjęty uchwałą Rady Naczelnej Polskiego Towarzystwa Tłumaczy Przysięgłych i Specjalistycznych PT TEPIS nr 33/10/18 z dnia 1 października 2018 r. <https://tepis.org.pl/wp-content/uploads/Kodeks-zawodowy-t%C5%82umacza-przysi%C4%99g%C5%82ego-2018.pdf>
- Popiołek, M. (2017). ISO 20771, czyli pierwsza międzynarodowa norma dotycząca tłumaczeń prawnych [ISO 20771—the first international legal translation standard]. *Lingua Legis*, (25), 159-163. <https://lingualegis.ils.uw.edu.pl/index.php/lingualegis/article/view/28>
- Sala Nacional de Apelaciones de Polonia. (2013, 25 de marzo). KIO 497/13 [Sentencia KIO 497/13]. http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:1CFI2ZmTaLIJ:ftp://ftp.uzp.gov.pl/KIO/Wyroki/2013_0497.pdf&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=co&client=firefox-b-d
- Skuczyński, P. (2010). *Status etyki prawniczej* [The status of legal ethics]. LexisNexis.
- Tribunal Administrativo Supremo de Polonia. (2005, 30 de noviembre). FSK 2396/04 - Wyrok NSA 2005-11-30 [sentencia FSK 2396/04]. <https://prawo.money.pl/orzeczenia-nsa/artukul/fsk;2396;04;-;wyrok;nsa;z;2005-11-30,49,0,914993.html>
- Tribunal Constitucional de Polonia. (2000, 28 de junio). K 25/99 - Wyrok Trybunału Konstytucyjnego [Sentencia K 25/99]. OTK 2000/5/141.
- Wróblewski, J. (1961). Interpretatio secundum, praeter et contra legem. *Państwo i Prawo*, 4–5, 615–627.

- Wróblewski, J. (1972). *Sądowe stosowanie prawa* [Judicial application of law]. PWN.
- Wróblewski, J. (1959). *Zagadnienia wykładni prawa ludowego* [Issues in the interpretation of people's law]. Wydawnictwo Prawnicze.
- Zieliński, M. (2002). *Wykładnia prawa. Zasady. Reguły. Wskazówki* [Legal Interpretation: Principles, Rules, Guidelines]. Wydawnictwo Prawnicze LexisNexis.
- Zieliński, M. (2005). Podstawowe zasady współczesnej wykładni prawa [Fundamental principles of contemporary legal interpretation]. En P. Winczorek (ed.), *Teoria i praktyka wykładni prawa: materiały konferencji naukowej Wydziału Prawa i Administracji Uniwersytetu Warszawskiego odbytej w dniu 27 lutego 2004*. [Theory and practice of legal interpretation: proceedings of a scientific conference of the Faculty of Law and Administration of Warsaw University held on 27 February 2004] (pp. 117–125). Liber.
- Zuluaga, J. F. (2020). Revisión preliminar del estado actual de la traducción e interpretación oficial en Colombia. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (36), 79-102. <https://doi.org/10.19053/0121053x.n36.2020.10814>